

XXX JORNADAS DE GERENCIA UNIVERSITARIA

Cádiz, 24-26 de octubre de 2012

***GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE
LAS UNIVERSIDADES EN LOS
SIGLOS XIX Y XX***

TUSSELL, Javier, *Historia de España en el siglo XX*, T. I-IV (De 1898 a la transición democrática), Madrid, 2007:

- ***“Sólo conociendo el pasado se puede entender el presente, y sólo entendiendo lo que aquí pasó, se puede dar una explicación (si es que la hay) a lo que está pasando, y a lo que incluso puede o no pasar en un futuro muy cercano...”***
- ***“Sólo se puede llegar a saber lo que somos si se determina como hemos llegado a serlo, porque sin Historia hoy no habría nada...”***.

GÉNESIS DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTUDIOS GENERALES

- **BAJA EDAD MEDIA** (siglos XIII, XIV y XV)
 - **RECTOR, CONSILIARIOS, CANCELARIO*** (Vice) y **CLAUSTRO**
 - **OTROS CARGOS**: Maestros de ceremonias, Bedeles, Estacionarios, Tesorero/Mayordomo/Dispensador (Claveros), Escribanos, Boticarios, Maestro de obras
 - **OFICIALES o SUBALTERNOS** (Barrendero, Portero, Alguacil del sosiego ...)
 - **USA**: *Maestrescuela**, *Primicerio*, *Conservadores*
- **EPOCA MODERNA** (siglos XVI, XVII y XVIII)
 - **DIRECTORES DE UNIVERSIDADES**
 - **CENSORES REGIOS**

PARTIDAS, II, 31, 1-11, De los estudios, en que se aprenden los saberes, y de los maestros y de los escolares:

- Ley 1ª:** *Que cosa es estudio y cuantas maneras son del, y por cuyo mandado debe ser hecho*
- Ley 2ª:** *En que lugar debe ser establecido el estudio, y como deben ser seguros los maestros*
- Ley 3ª:** *Cuantos maestros deben ser en el estudio general, a que plazos deben ser sus salarios, y como deben ser pagados*
- Ley 4ª:** *En que manera deben los maestros mostrar a los escolares los saberes*
- Ley 5ª:** *En que lugares deben ser ordenadas las escuelas de los maestros y de los escolares*
- Ley 6ª:** *Como los maestros y los escolares pueden hacer ayuntamiento, y hermandad entre si, y escoger uno que los castigue (**Rector**)*
- Ley 7ª:** *Cuales jueces deben juzgar a los escolares*
- Ley 8ª:** *Que honras señaladas deben haber los maestros de las leyes*
- Ley 9ª:** *Como deben probar al escolar que quiere ser maestro antes que le otorguen licencia*
- Ley 10ª:** *Como todos los escolares del estudio tengan un mensajero al que llamen **BEDEL**, y cual es su oficio*
- Ley 11ª:** *Como los estudios generales deben haber **ESTACIONARIOS**, que tengan tiendan de libros para ejemplarios.*

Nov. R., VIII, 5, “De los DIRECTORES de las Universidades, y CENSORES regios en ellas:

- 1. Carlos III, 1769: Nombramiento de un Ministro del Consejo por *DIRECTOR* para cada una de las Universidades del Reino**
- 2. Carlos III, 1769: Instrucción y reglas que han de observar los Ministros del Consejo Directores de las Universidades**
- 3. Carlos III, 1770: Creación de *CENSORES REGIOS* en las Universidades para preservar las Regalías de la Corona en las materias y cuestiones que se defiendan en ellas**
- 4. Carlos III, 1784: Instrucción y reglas que deben observar los Censores Regios de las Universidades.**

NOVÍSIMA RECOPLACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA

Libro VIII “*De las ciencias, artes y oficios*”:

1. De las escuelas y maestros de Primeras letras, y de la educación de niñas
2. De los estudios de Latinidad, y otros previos a los de Facultades mayores
3. De los Seminarios y Colegios mayores
4. De los estudios de las **Universidades** y su reforma
5. **DE LOS DIRECTORES DE LAS UNIVERSIDADES Y CENSORES REGIOS EN ELLAS**
6. **De la Universidad de Salamanca: jurisdicción de su Juez, Rector y Maestrescuela, conservatoria y fuero escolástico de sus individuos**
7. De las matrículas y cursos o años escolares en las **Universidades**
8. De la colación e incorporación de grados en las **Universidades**
9. De la provisión de cátedras en las **Universidades**, sus concursos, propuestas y consultas
10. Del Real Proto-medicato y Junta superior gubernativa de Medicina
11. De los Médicos, Cirujanos y Barberos
12. De la Cirugía, su estudio y ejercicio
13. De los Boticarios, visitas de boticas y Junta superior gubernativa de Farmacia
14. De los Albéitares (veterinarios) y Herradores, y Real Protoalbeiterato
15. De los Impresores y Libreros, imprentas y librería
16. De los libros y sus impresiones, licencias y otros requisitos para su introducción y curso
17. De la impresión del Rezo eclesiástico y Calendarios, y de los escritos periódicos
18. De los libros y papeles prohibidos
19. De las bibliotecas públicas
20. De las Reales Academias establecidas en la Corte
21. De las Sociedades económicas de Amigos del País
22. De las tres Nobles Artes y sus profesores
23. De los oficios, sus maestros y oficiales
24. De las fabricas del Reino
25. De los privilegios y exenciones de los fabricantes
26. De los menestrales y jornaleros.

Nov. R., VIII, 6, “De la USA; jurisdicción de su Juez, Rector y Maestrescuela; conservatoria y fuero escolástico de sus individuos:

- 1. Juan II, 1436:** Conservador del Estudio de Salamanca para entender y proveer sobre los delitos de los estudiantes, y sus exenciones de pechos
- 2. RRCC, 1492:** Jurisdicción y conocimiento del Maestrescuela de la USA; y uso de la conservatoria y privilegio de Estudio
- 3. RRCC, 1497:** Prohibición de librar el Maestrescuela conservatorias ni otras cartas contra vecinos de fuera de las dos dietas
- 4. RRCC, 1497:** El Maestrescuela y Juez conservador de la USA observen la bula de Inocencio VIII, sin conocer fuera de las dos dietas asignadas en ella
- 5. Felipe II, 1558:** A la Universidad de Alcalá y sus individuos se guarde la concordia respectiva a la de Salamanca, contenida en la ley 2 de este título
- 6. Carlos III, 1770:** Uso de la Jurisdicción escolástica; y personas que deben gozar de su fuero y conservatoria en la USA
- 7. Carlos III, 1770:** Jurisdicción del Juez de rentas de la USA
- 8. Carlos III, 1770:** Los empleos de Rector y Consiliarios de la USA sean bienales
- 9. Carlos III, 1771:** Elección en ciertos casos para el empleo de Rector de los opositores y substitutos de cátedras.

*CONSTITUCIÓN de 1812

Título IX, *De la Instrucción Pública*, artículos 366 a 371:

Art.367:“Asimismo se arreglará y creará el número competente de **Universidades** y de otros establecimientos de instrucción, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes”.

Art.368:“El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino, debiendo explicarse la Constitución política de la Monarquía en todas las **Universidades** y establecimientos literarios, donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas”.

Art.369:“Habrá una dirección general de estudios, compuesta de personas de conocida instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública”.

Art.370:“Las Cortes, por medio de planes y estatutos especiales, arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública”.

LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA: 1812-1970 (I)

	<u>1812</u>	Constitución, tit.IX, arts. 367 a 370*
	1814	Informe QUINTANA
	1821	Reglamento Instrucción pública
	<u>1824</u>	<u>Plan CALOMARDE</u>
	1831	Breve de Gregorio XVI
<u>1812-1843</u>	<u>1836</u>	<u>Plan RIVAS</u>
	1837	Bases
	1837	Plan SOMERUELOS
	1838	Plan HOMPANERA DE COS
	1841	Plan INFANTE
	1842/43	Decretos Espartero

LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA: 1812-1970 (II)

<p><u>1845-1867</u></p>	<p><u>1845</u></p> <p>1847</p> <p>1850</p> <p>1852</p> <p><u>1857</u></p> <p>1858</p> <p>1867</p>	<p><u>Plan PIDAL</u></p> <p>Plan de PASTOR DIAZ</p> <p>Plan SEIJAS LOZANO</p> <p>Plan GONZALEZ ROMERO</p> <p><u>Ley MOYANO</u></p> <p>Reforma CORVERA</p> <p>Reforma OROVIO</p>
<p><u>1869-1931</u></p>	<p>1869</p> <p>1873</p> <p>1876</p> <p>1931</p>	<p>Constitución liberal, art. 24</p> <p>Proyecto federal, art. 26</p> <p>Constitución Restauración, art.12</p> <p>Constitución República, arts.48-50</p>

LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA: 1812-1970 (III)

	1942	Ley constitutiva de las Cortes, arts. 2 y 10
	1945	Fuero de los españoles, art.5
	1946	Ley sucesión en la jefatura del Estado, 4.1
	1958	Ley principios del movimiento nacional,IX
	-	---
<u>1942-1970</u>	1938	Ley de reforma de la enseñanza media
	<u>1943</u>	<u>LEY de ORDENACIÓN UNIVERSITARIA</u>
	1945	Ley de la Enseñanza primaria
	1949	Ley de formación profesional industrial
	-	---
	1953	Ley Enseñanza media RUIZ JIMENEZ
	1953	Ley sobre construcciones escolares
	1957	Ley sobre enseñanzas técnicas
	<u>1970</u>	<u>LEY de EDUCACIÓN y FINANCIAMIENTO de la REFORMA EDUCATIVA.</u>